



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2021-00470
Asunto	Rechaza por no subsanar en debida forma

En el caso *sub judice*, el Despacho mediante auto del 15 de junio de 2021, notificado por estados electrónico del 16 de junio de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

Dentro del término concedido para subsanar, la parte actora se pronunció, solicitando el retiro de la demanda y dejando un argumento sobre objeto y causa ilícita, sin embargo, encuentra el despacho que la solicitud de retiro de la demanda no es clara, razón por lo cual no se ascenderá a la misma.

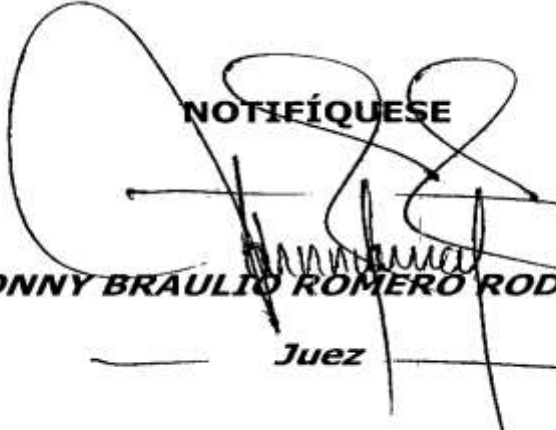
Ahora bien, de los argumentos sobre objeto y causa ilícita se tiene que con los mismos no se subsanan los requisitos exigidos en la inadmisión de la demanda, pues no se indicó cuál sería la causal de nulidad alegada, razón por la cual se tiene por no subsanada la misma.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda **VERBAL**, instaurada por **ADELAIDA VIVIARES MACIAS** en contra de **GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL y OTROS**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2ac13c6ec43e352733485be1adca5468862119043ea43e7418af7a50c00abf**
Documento generado en 28/06/2021 12:16:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>